

TRIBUNAL ARBITRAL DE EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.
contra
ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.
(CASO No 147627)

ACTA No 27

El veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las 2:00 p.m. se reunió, por el sistema dispuesto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el Tribunal Arbitral conformado para dirimir las controversias entre la sociedad **EQUIPOS Y TERRATEST S.A.S.** (Convocante y Convocada en Reconvención) contra **ARPRO ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.** (Convocada y Convocante en Reconvención), y la sociedad **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía, los doctores **JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA**, Presidente, **CARLOS MAYORCA ESCOBAR**, y, **PATRICIA ZULETA GARCÍA**, en calidad de árbitros. En calidad de secretaria se hace presente, la doctora **VERÓNICA ROMERO CHACÍN**.

Por las Partes se hicieron presentes:

Por la parte Convocante y demandada en reconvención: el doctor **JULIAN AVILA G**, en calidad de apoderado judicial.

Por la Parte Convocada y demandante en reconvención: el doctor **BERNARDO SALAZAR PARRA**, en calidad de apoderado judicial.

Por el llamado en garantía: el doctor **CARLOS ESTEBAN FRANCO**, en calidad de apoderado judicial.

La presente audiencia se celebró por medios virtuales, conforme con lo previsto en los artículos 2.14 del Reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; 23 de la Ley 1563 de 2012, y el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

A continuación, la secretaria rinde el siguiente:

INFORME SECRETARIAL

1. De conformidad con lo ordenado por el Tribunal, el quince (15) de marzo de dos mil veinticinco (2025), por correo electrónico certificado por la secretaria, fueron remitidas las citaciones a las testigos Natalia Travecedo y Tatiana Andrea Ortiz. De conformidad con el reporte de certimail, la comunicación entregada al correo ntravecedo@alianza.com.co, falló; la que fue enviada al correo tortiz@alianza.com.co tiene constancia de entrega. Asimismo, dichas comunicaciones, también

fueron remitidas al correo electrónico de notificaciones judiciales de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA**, las cuales tienen constancia de entrega y apertura.

No obstante, las mencionadas comunicaciones también fueron remitidas por correo físico de notificaciones judiciales, siendo entregadas en la dirección de **ALIANZA FIDUCIARIA** el pasado 18 de marzo de 2025.

Por otra parte, la secretaria del Tribunal el día 25 de marzo de 2025, remitió a los correos electrónicos mencionados, el link de conexión a la presente audiencia, arrojando el mismo reporte del primer envío.

2. El veintiséis (26) de marzo de dos mil veinticinco (2025), el apoderado de la Llamada en Garantía, remitió memorial mediante el cual aportó las constancias de citación a las testigos Natalia Travecedo y Tatiana Andrea Ortiz.

Hasta aquí el informe secretarial.

INFORME SOBRE EL TÉRMINO DEL PROCESO

El término de duración del proceso es de seis (6) meses contados a partir de la finalización de la Primera Audiencia de Trámite, la cual culminó el veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024). Por lo tanto, el término de duración del proceso culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Sin embargo, las Partes suspendieron el presente trámite arbitral, entre:

- El **21 de noviembre de 2024**, hasta el **4 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, para un total de diez (10) días hábiles de suspensión.
- El **19 de diciembre de 2024**, hasta el **26 de enero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de veinticuatro (24) días hábiles de suspensión.
- El **11 de febrero de 2025**, hasta el **13 de febrero de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de tres (3) días hábiles de suspensión.
- El **5 de marzo de 2025**, hasta el día **12 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de seis (6) días hábiles de suspensión.
- El **14 de marzo de 2025**, hasta el **25 de marzo de 2025**, ambas fechas inclusive, para un total de seis (6) días hábiles de suspensión.

Las anteriores suspensiones, suman un total de cuarenta y nueve (49) días hábiles de suspensión, los cuales de conformidad con lo ordenado por el artículo 11 de la Ley 1563 de 2012, deben agregarse -con ese carácter de días hábiles- al término de duración del proceso.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el término de duración del proceso, culminaba inicialmente el veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), sumados cuarenta y nueve (49) días hábiles de suspensión indicados, el plazo del presente trámite arbitral culmina el **treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)**

Hasta aquí el informe del término del proceso.

Los apoderados de las Partes, manifestaron su conformidad con los informes secretariales.

A continuación, el Tribunal da inicio a la practica de pruebas prevista para el día de hoy.

TESTIMONIO Sra. Natalia Travecedo

El presente testimonio fue solicitado por **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía y se recibe de manera virtual.

Identificada la testigo por la secretaria del Tribunal, el Presidente, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió a la testigo que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento. No obstante, la testigo manifestó desconocer a las Partes y el objeto del presente trámite arbitral.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra en su orden a los apoderados de las partes, comenzando por el apoderado de la sociedad llamada en garantía, solicitante de la prueba, no obstante, la testigo reiteró, su desconocimiento respecto de los hechos y de la materia del presente trámite arbitral. En consecuencia, el apoderado manifestó que no realizaría más preguntas a la testigo.

A continuación, el Presidente del Tribunal le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las Partes, quienes manifestaron no tener preguntas que formular a la testigo.

Por su parte, los miembros del Tribunal, tampoco realizaron preguntas.

Conforme a lo anterior, se dio por concluida la declaración de la señora **Natalia Travecedo**, la cual fue grabada y será incorporada al expediente.

En este estado de la audiencia se retira la deponente.

Asiste por telepresencia

Natalia Travecedo
C.C. 1.082.959.941

TESTIMONIO
Sra. Tatiana Andrea Ortíz

El presente testimonio fue solicitado por **JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.**, en calidad de Llamada en Garantía y se recibe de manera virtual.

Identificada la testigo por la secretaria del Tribunal, el Presidente, le tomó los generales de ley, le informó sobre los hechos que han dado lugar al presente trámite arbitral y le pidió a la testigo que expusiera brevemente los hechos objeto del proceso de los que ha tenido conocimiento. No obstante, la testigo manifestó desconocer a las Partes y el objeto del presente trámite arbitral.

Seguidamente el Tribunal le concedió el uso de la palabra en su orden a los apoderados de las partes, comenzando por el apoderado de la sociedad llamada en garantía, solicitante de la prueba, no obstante, la testigo reiteró, su desconocimiento respecto de los hechos y de la materia del presente trámite arbitral. En consecuencia, el apoderado manifestó que no realizaría más preguntas a la testigo.

A continuación, el Presidente del Tribunal le concedió el uso de la palabra a los apoderados de las Partes, quienes manifestaron no tener preguntas que formular a la testigo.

Por su parte, los miembros del Tribunal, tampoco realizaron preguntas.

La declaración rendida por la señora **Tatiana Andrea Ortiz** fue grabada y la misma será incorporada al expediente.

En este estado de la audiencia se retira la deponente.

Asiste por telepresencia
Tatiana Andrea Ortiz
C.C. 53.106.721

A continuación, se deja constancia de los asistentes a la presente audiencia.

Asiste por los medios electrónicos
JUAN PABLO CÁRDENAS MEJÍA
Árbitro Presidente

Asiste por los medios electrónicos
PATRICIA ZULETA GARCÍA
Árbitro

Asiste por los medios electrónicos
CARLOS MAYORCA ESCOBAR
Árbitro

Apoderados de las Partes:

Asiste por los medios electrónicos
JULIAN AVILA
Apoderado Convocante

Asiste por los medios electrónicos
BERNARDO SALAZAR PARRA
Apoderado Convocada

Asiste por los medios electrónicos
CARLOS ESTEBAN FRANCO
Apoderado Llamada en Garantía


Asiste por los medios electrónicos
VERÓNICA ROMERO CHACÍN
Secretaria